CABILDO DE LA PALMA
REGISTRO DE SALIDA
Número de registro: 2025024779
Fecha de registro: 04/12/2025

Destinatario: **ASOC CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA**
Dirección: **CALLE ANTONIO PINO PEREZ, OFICINA DE INFORMACION**
38750 PASO (EL)
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Núm. notificación: **NT/38000396/0020/000015881**

NOTIFICACIÓN

Por medio del presente escrito le comunico que el/la Sr./Sra. Consejero/a ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN 2025/13008 de fecha 02/12/2025

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 6 de Junio de 2025 se incoó, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, el contrato de "**SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CABILDO DE LA PALMA EN EL AEROPUERTO DE LA PALMA**" (**EXP. 24/2025/CONT**) por un presupuesto base de licitación de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS** (253.267,19€) incluido el IGIC; desglosado en un presupuesto neto de 236.698,31 euros, y un IGIC (tipo impositivo 7%), que asciende a la cantidad de 16.568,88 euros; y un plazo de duración de **DOS** (2) **AÑOS**, comenzando a contarse desde la fecha de formalización del contrato, con posibilidad de prórroga anual por tres años más como máximo.

SEGUNDO. En el acuerdo de incoación se delegaron las restantes competencias relacionadas con el expediente en la Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, y Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de La Palma; delegación que se publicó en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 71 de fecha 13 de junio de 2025.

TERCERO. Mediante Resolución núm. 2025/7074 de fecha 15 de julio de 2025 de la referida Miembro Corporativo Titular del Área, rectificada por Resolución núm. 2025/8174 de fecha 12 de agosto se aprobó el expediente de contratación, incluidos el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y el de Prescripciones Técnicas (en lo sucesivo

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703233053046243706
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

PPT), previa emisión de los preceptivos informes jurídico y de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, emitido por la Intervención de la Corporación con fecha 14 de julio de 2025, de acuerdo a lo establecido en el art. 214.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en el que *"se fiscaliza de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento".*

CUARTO. Con fecha 12 de agosto de 2025 se envía anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 30 días naturales para la presentación de ofertas a contar desde la fecha del envío. Igualmente, con fecha 13 de agosto de 2025 se publicó el anuncio en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

QUINTO. En la Sesión Ordinaria de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 11 de septiembre de 2025 se constata que expirado el plazo de recepción de ofertas el día 10 de septiembre de 2025 únicamente concurre a la licitación la entidad **CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA** (NIF G38660163). En esta sesión la Mesa realiza la apertura del archivo 1 y califica la documentación administrativa (asunto segundo del Orden del Día).

SEXTO.- En la misma sesión de fecha 11 de septiembre de 2025 (asunto tercero del Orden del Día) la Mesa realiza la apertura del archivo 2 que contiene los criterios basados en juicios de valor, adoptando el siguiente acuerdo:

"(…) Seguidamente se procede a la apertura del sobre nº 2 que contiene la proposición relativa a los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor para la presente licitación, ***acordando, por unanimidad, los miembros de la Mesa de Contratación solicitar al Área Gestora informe técnico de valoración referente a dichos criterios, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 11.1.2 y 18.1 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen el presente expediente de contratación."***

SÉPTIMO.- En cumplimiento del acuerdo transcrito en el antecedente anterior se requiere al Servicio de Turismo informe técnico de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. La Mesa en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada con fecha 25 de septiembre de 2025 toma conocimiento del informe emitido con fecha 23 de septiembre de 2025 (asunto cuarto del Orden del Día), adoptando el siguiente acuerdo:

"(…) Seguidamente, toma la palabra la Sra. Secretaria para manifestar que en consonancia con lo acordado en la Sesión Ordinaria de la Mesa de Contratación celebrada el día 11 de septiembre de 2025, con fecha 23 de septiembre de 2025 se emite informe por la Jefa de Sección del Servicio de Turismo, en el que se procede a realizar la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y que es del siguiente tenor literal:

"En cumplimiento de lo ordenado por la Mesa de contratación, reunida al efecto en sesión ordinaria el día 11 de septiembre de 2025 y visto el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del ***SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CABILDO DE LA PALMA EN EL AEROPUERTO DE LA PALMA*** *(****EXP. 24/2025/CONT - SERV/CNT/2025000035),*** *se informa lo siguiente:*

La entidad licitadora que concurre es ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA

Se procede a valorar en este informe los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor para esta licitación, en consonancia con lo establecido en la cláusula 11.1.2 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares que rigen el servicio de referencia.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703233053046243706
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

CRITERIOS	PONDERACION
1. Mejoras que tengan relación con la actividad a realizar y Resulten significativas dentro del entorno evaluado, con arreglo a los siguientes subcriterios:	**Hasta 15 puntos**
1.1.- Mejoras en los equipos de información.	**Hasta 5 puntos**
1.2.- Servicios "extra", complementarios a la actividad.	**Hasta 10 puntos**

*El criterio "**Mejoras en los equipos de información**" se ha valorado con arreglo al siguiente baremo:*

BAREMO	PUNTUACIÓN
No se detalla el contenido solicitado o se limita a reproducir el contenido obligatorio establecido en el expediente.	0 puntos
Se aporta una descripción pobre, que aporta poco valor añadido al contenido obligatorio establecido en el expediente.	1- 2 puntos
Se propone la aportación de elementos que suponen una contrastable mejora en los equipos de información, aportando un valor añadido a la ejecución de las prestaciones propias del contrato.	3- 4 puntos
Se propone la aportación de elementos innovadores relacionados con los equipos de información que optimizan la ejecución de las prestaciones propias del contrato.	5 puntos

*Para el criterio de **"Mejoras en los equipos de información"**, la única propuesta que se ha valorado positivamente es la de dotar a las oficinas con dos tablets vinculadas a la página web de Visit La Palma.*

Esta propuesta se considera una mejora significativa porque:

- *Ofrece acceso a información actualizada y en tiempo real, a diferencia de los folletos impresos.*
- *Mejora la experiencia del usuario con contenido interactivo y visual.*
- *Optimiza la atención al público al permitir a los empleados complementar la información verbal de manera más dinámica.*

Por el contrario, el resto de las propuestas no han sido consideradas, ya que no aportan un valor añadido real y demostrable a las exigencias de información establecidas en los pliegos.

*Por todo lo expuesto anteriormente, la puntuación obtenida en este sub-criterio es **de 3 puntos.***

El criterio "Servicios "extra", complementarios a la actividad" se valorará con arreglo al siguiente baremo:

BAREMO	PUNTUACIÓN
No se detalla el contenido solicitado o se limita a reproducir el contenido obligatorio establecido en el expediente.	0 puntos
Se aporta una descripción pobre, que aporta poco valor añadido al contenido obligatorio establecido en el expediente.	1- 3 puntos
Se propone la aportación de servicios que redundan en una contrastable mejora en la ejecución del contrato.	4- 7 puntos

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703233053046243706
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Se propone la aportación de servicios que optimizan todos los elementos que conforman la prestación del objeto del contrato de forma considerable.	8- 10 puntos

Durante la evaluación de las propuestas, se ha concluido que algunas de las "mejoras" presentadas corresponden a las obligaciones inherentes de la prestación del servicio. Por lo tanto, no se han valorado como un beneficio adicional, sino como requisitos esenciales para garantizar una atención completa y de calidad.

El funcionamiento de una oficina de información turística implica una serie de tareas que, aunque esenciales, no se consideran mejoras puntuables. Aspectos como la gestión de reservas, la coordinación entre oficinas y la actualización de bases de datos son, de hecho, requisitos obligatorios del servicio. Una oficina que no realiza estas funciones no cumple con el estándar de calidad esperado. Por lo tanto, no se valoran como un añadido, sino como una responsabilidad inherente para asegurar una atención completa y de calidad al turista.

De igual manera, se han rechazado propuestas que no mejoran directamente la experiencia del visitante. El chat para "situaciones adversas", aunque útil para la comunicación interna entre profesionales, no impacta en la calidad del servicio de información ofrecido al público. Además, se han descartado iniciativas redundantes o de bajo valor, como la difusión en redes sociales propias, que duplica los esfuerzos del Servicio de Turismo del Cabildo Insular de La Palma, o la entrega de datos con una periodicidad inferior a la requerida para un análisis estadístico fiable.

En contraste, la implementación de un canal de WhatsApp se ha valorado positivamente porque ofrece un beneficio claro y tangible. Esta propuesta no es una obligación, sino una mejora que transforma la comunicación turística al permitir la gestión de múltiples consultas de forma simultánea, reducir los tiempos de espera y facilitar el intercambio de información multimedia crucial como ubicaciones o imágenes. Es una inversión directa en la satisfacción del turista que eleva la calidad del servicio más allá de lo exigido en el contrato.

Por todo lo expuesto anteriormente, la puntuación obtenida en este sub-criterio por la empresa, es de ***4 puntos***

Por todo lo expuesto anteriormente, la puntuación TOTAL obtenida en este criterio es de ***7 puntos.***

NIF	EMPRESA	SUBCRITERIO 1	SUBCRITERIO 2	TOTAL
G38660163	ASOCIACIÓN CENTRO INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA	3	4	7

***En consecuencia**, **los miembros de la Mesa de Contratación**, **por unanimidad**, **acuerdan asumir íntegramente el informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor**, **e**mitido por la Jefa de Sección del Servicio de Turismo con fecha 23 de septiembre de 2025."*

OCTAVO.- En la misma sesión de fecha 25 de septiembre de 2025 (asunto quinto del Orden del Día) en la que tiene lugar la valoración de los criterios basados en juicios de valor la Mesa de Contratación adoptó el siguiente acuerdo:

"(…) Seguidamente, valorados los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, de conformidad con el informe emitido por la Jefa de Sección del Servicio de Turismo, de fecha 23 de septiembre, transcrito en el asunto cuarto de esta misma sesión de la Mesa que fue asumido íntegramente, ***los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad,*** *que se introduzca en la Plataforma de Contratación del Sector Público el siguiente resultado, en consonancia con el citado informe:*

Licitador/Criterio	Propuesta técnica Ponderación

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703233053046243706
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Licitador/Criterio	Propuesta técnica Ponderación
CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO LA PALMA - G38660163	7.0

NOVENO.- En sesión celebrada con fecha 25 de septiembre (asunto sexto del Orden del Día) la Mesa realiza la apertura del archivo 3 que contiene los criterios evaluables automáticamente, adoptando el siguiente acuerdo:

"(…) Seguidamente, la Sra. Secretaria procede a la apertura del archivo electrónico nº 3 que contiene las proposiciones relativas a los criterios cuantificables automáticamente y/o mediante la aplicación de fórmulas que ha presentado la empresa concurrente, con el siguiente resultado:

- ***CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA*** *(NIF G38660163)*

1. Precio ofertado (sin IGIC): (en números) **178.949,47 €**
*Importe IGIC (7%): (en números) **13.469,31€**

2. Medios humanos.

MEDIOS HUMANOS

PERSONAL	2.1 Experiencia en trabajos similares al puesto	2.2 Conocimiento de idiomas adicionales
Beatriz Gómez Matos (coord)	23 años	
Miguel Ángel Guerra Pérez	12,5 años	francés
Sandra Rodríguez Ferraz	5,5 años	

3. Ampliación de horario de oficina. Se contemplará un horario de 08.00 a 20.00h (***84 horas semanales*** *los 365 días del año, incluyendo días festivos*) lo que supone una **mejora de 14 horas extra semanales** *respecto al horario mínimo obligatorio*)

Deberá incluirse curriculum vitae del personal adscribir a la ejecución del contrato especificando, en su caso, aquellos extremos referidos al criterio de adjudicación nº 2, acompañado de la documentación acreditativa de las titulaciones académicas oficiales.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los PPT y PCAP que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

A continuación, se comprueba en la Mesa que la oferta presentada por el único licitador concurrente se encuentra incursa en presunción de anormalidad. En consecuencia, la Sra. Secretaria propone que se siga el procedimiento previsto en el art. 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), en consonancia con lo establecido en la cláusula 18.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas (PCPA) y se le requiera a la entidad licitadora la documentación que justifique el bajo nivel del precio de su oferta.

A la vista de lo expuesto, ***los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan, por unanimidad, iniciar el procedimiento previsto en el art. 149 de la LCSP, en consonancia con lo establecido en la cláusula 18.4 del PCAP, para que la entidad CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA (NIF G38660163) presente la documentación necesaria que justifique la viabilidad de su oferta****."*

DÉCIMO.- En cumplimiento del acuerdo reproducido en el antecedente anterior, se requiere a la entidad **CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA** para que en el

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703233053046243706
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

plazo máximo de 5 días hábiles aportase los documentos que fueran susceptibles de determinar el bajo nivel del precio de su oferta para el presente contrato.

DECIMOPRIMERO.- Presentada en tiempo y forma la documentación requerida la Jefa del Servicio de Turismo emite con fecha 17 de octubre de 2025 informe del siguiente tenor:

*"**ASUNTO**: Análisis de Justificación de oferta anormalmente reducida del licitador CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA (G38660163) y propuesta de requerimiento de aclaración adicional.*

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN

Visto el expediente relativo al procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada y tramitación ordinaria, del contrato de SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CABILDO DE LA PALMA EN EL AEROPUERTO DE LA PALMA EXP. 24/2025/CONT), por un presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (253.267,19 incluido el IGIC; desglosado en un presupuesto neto de 236.698,31 euros, y un IGIC (tipo impositivo 7%), que asciende a la cantidad de 16.568,88 euros; y un plazo de duración de DOS (2) AÑOS,

Visto que, según se comunica mediante oficio de la Secretaria de la Mesa de Contratación de fecha 9 de octubre de 2025, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige el citado procedimiento de adjudicación, la oferta presentada por la entidad CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA (G38660163), se encuentra incursa en presunción de anormalidad, y que se le requirió a dicha entidad licitadora con fecha 3 de octubre de 2025 para que justificase su oferta, de conformidad con lo previsto en el art. 149 de la LCSP, otorgándole al efecto un plazo de cinco días hábiles.

Visto que a través del mencionado oficio se solicita a este Servico administrativo la emisión de informe de valoración de la justificación de cumplimiento del contrato en las condiciones de la misma, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 18.3 del PCAP.

Visto que el licitador (anterior prestatario del servicio) presentó una justificación de oferta anormalmente reducida según consta en el expediente.

Considerando que la justificación de costes salariales se basa en la aplicación del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos, diferente al Convenio Colectivo de Agentes de Viajes tomado como referencia en el Presupuesto Base de Licitación (PBL).

De conformidad con el Artículo 149 de la LCSP y la doctrina del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales) TACRC (Resolución 1240/2023), la Mesa de Contratación debe requerir una acreditación reforzada cuando se utiliza un convenio distinto al de referencia, para garantizar la viabilidad de la oferta y el cumplimiento de las obligaciones laborales.

Visto que, según Resolución 1240/2023 de 28 de septiembre del TACRC, éste establece que:

"Así pues, de acuerdo con lo expuesto, lo cierto es que la mención de uno u otro Convenio colectivo en los pliegos no determina que el licitador que resulte adjudicatario del contrato venga obligado a aplicar dicho Convenio, pudiendo emplear uno distinto al previsto en los pliegos para la confección de su oferta siempre y cuando justifique –fundadamente– que su personal vendrá a regirse por éste y no por aquél, tal y como este Tribunal ha tenido ocasión de admitir en su Resolución 597/2023, de 18 de mayo.

De esta manera, la aplicación de uno u otro Convenio colectivo es una cuestión de Derecho laboral respecto de la cual ningún efecto jurídico tiene la mención que pueden hacer los pliegos a uno u otro convenio. Cosa distinta es que el Convenio colectivo que considere aplicable el órgano de contratación sirva de referencia para la determinación del precio del contrato. Es a este precio y presupuesto del contrato a lo que queda vinculado el licitador correspondiente cuando presenta su oferta. Es decir, con independencia del Convenio colectivo empleado por el órgano de contratación para fijar el presupuesto del contrato, el licitador que presenta su oferta ha de tener en cuenta dicho presupuesto:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703233053046243706
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

"Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (...)" (artículo 139.1 LCSP).
Vinculación a los pliegos del contrato que incluye también las diferentes partidas o costes incluidos en dicho presupuesto, como son los costes salariales. Es decir, sea o no sea finalmente aplicable durante la ejecución del contrato el Convenio colectivo utilizado de referencia por el órgano de contratación para calcular el presupuesto base de licitación, los licitadores que presentan su oferta sin impugnar los pliegos, quedan vinculados de forma incondicionada al contenido de dicho presupuesto. Vinculación que se extiende a las diferentes partidas o costes desglosados en los pliegos.

Por lo tanto, en este caso, al margen de que el Convenio colectivo empleado por el órgano de contratación para el cálculo de los costes salariales haya sido o no el correcto (cuestión que excede de las competencias de este Tribunal), lo cierto es que el licitador recurrente ha de tener en cuenta el importe de los costes salariales indicados en los pliegos al presentar su oferta. Una vez incursa en presunción de anormalidad, para justificar su viabilidad, si sus costes salariales se basan en la aplicación de un convenio colectivo distinto al previsto en los pliegos para calcular el presupuesto base de licitación, ha de acreditar la precisa y efectiva aplicación de dicho convenio a la empresa durante la ejecución del contrato y a continuación cuáles son sus costes salariales, teniendo en cuenta, en su caso, las categorías profesionales exigidas en los pliegos, como también ha tenido ocasión este Tribunal de razonar en su reciente Resolución 1089/2023, de 7 de septiembre. Esto es, puede basarse en un Convenio colectivo distinto del previsto en los pliegos pero precisamente por ello, teniendo en cuenta la diferencia entre ambos, ha de justificar con detalle su aplicación y los costes que de la misma resultan."

2. NECESIDAD DE ACLARACIÓN ADICIONAL Y ELEMENTOS DE ANÁLISIS

Este Servicio administrativo considera necesario que la Mesa solicite la siguiente aclaración para completar el análisis de viabilidad, dado el cambio en el régimen de costes laborales respecto al PBL:

1. *Acreditación de la aplicabilidad legal y régimen laboral:*

   Es fundamental que el licitador acredite documentalmente la fundamentación que sustenta la aplicación del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos al personal que prestará el servicio de Información Turística en Aeropuerto. Adicionalmente, se solicita confirmar si este es el mismo régimen laboral aplicado durante la ejecución del contrato anterior.

2. *Verificación de la correspondencia funcional y salarial:*

   Se requiere la confirmación de que las categorías profesionales y las retribuciones contempladas en el Convenio de Oficinas y Despachos son plenamente suficientes y equivalentes a las funciones de especialización en promoción e información turística exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).

3. *Integración de la experiencia previa en el coste global:*

   El licitador deberá detallar cómo su conocimiento y experiencia previa en la prestación del servicio contribuyen a la justificación de la baja económica, y cómo los posibles ahorros derivados de esta eficiencia se integran en el coste global de la oferta.

3. PROPUESTA DE REQUERIMIENTO A LA MESA DE CONTRATACIÓN

*Este Servicio administrativo **PROPONE** a la Mesa de Contratación requerir al licitador CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA (G38660163) una ACLARACIÓN ADICIONAL que aborde específicamente los puntos anteriores:*

1. *Régimen laboral y trazabilidad. Se solicita al licitador aclarar y documentar la fundamentación para la aplicación del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos al personal adscrito al servicio. Además, se requiere confirmar si este es el mismo régimen laboral que se ha venido aplicando en el contrato anterior.*

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703233053046243706
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

2. *Confirme que las categorías y retribuciones del Convenio propuesto son adecuadas y suficientes para la correcta ejecución de las funciones y cualificaciones exigidas en el PPT.*

3. *Ahorros por Experiencia. Detallar cómo la experiencia y el conocimiento adquirido en la prestación previa del servicio se traducen en ahorros concretos que contribuyen a la sostenibilidad económica del precio ofertado"*

DECIMOSEGUNDO.- Con fecha 21 de octubre de 2025 se requiere a la entidad **CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA** (NIF G38660163) para que en el plazo máximo de tres días naturales aportase aclaración complementaria respecto a justificación inicial, aportándola en tiempo y forma. Y con fecha 23 de octubre de 2025 la Jefa de Servicio de Turismo emite informe del que toma conocimiento la Mesa en Sesión Ordinaria celebrada el día mismo día 23 de octubre (asunto cuarto, urgencia núm. 1 del Orden del Día), adoptando el siguiente acuerdo:

(…) Presentada en tiempo y forma por la citada entidad licitadora la documentación requerida para aclarar la viabilidad de su oferta, con fecha 23 de octubre de 2025, la Jefa de Servicio de Turismo ha emitido el siguiente informe:

A: LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CABILDO DE LA PALMA EN EL AEROPUERTO DE LA PALMA EXP. 24/2025/CONT

INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE OFERTA ANORMALMENTE REDUCIDA

1. Antecedentes

El objeto del presente informe es el análisis de la justificación y aclaración presentada por el licitador CIT INSULAR LA PALMA, única entidad que concurre, en relación con la oferta económica incursa en presunción de anormalidad (baja desproporcionada), de conformidad con el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

1. *Presupuesto Base de Licitación (Neto): 236.698,31 €*
2. *Oferta Presentada (Neto): 178.949,47 €*
3. *Requerimiento: La Mesa de Contratación requirió al licitador, con fecha 03.10.2025, la justificación detallada de su oferta.*
4. *Documentación Aportada: El licitador presentó la justificación inicial (03.10.2025) y una posterior aclaración (22.10.2025) a requerimiento de la Mesa.*

2. Análisis de la Justificación de la Oferta (Art. 149 LCSP)

Primero.- La justificación aportada por CIT INSULAR LA PALMA se fundamenta en la concurrencia de causas objetivas que, conforme al artículo 149.4 de la LCSP, permiten la viabilidad de la oferta anormalmente baja.

El licitador acredita que gestiona de forma simultánea y centralizada varios centros de información turística (tanto de ámbito municipal como insular) y un museo en la isla de La Palma, lo que le permite aplicar economías de escala y un sistema de gestión que reduce los costes indirectos imputables al contrato.

Motivo de la Reducción de Costes: El ahorro se produce en la gestión centralizada de la asociación, que distribuye los costes estructurales entre todos los puntos que administra.
Costes Específicos Compartidos y Reducidos (acreditados en la aclaración):

- *Gastos de Estructura y Dirección: Mutualización de costes de Gerencia/Dirección entre todos los centros.*
- *Costes de Servicios Generales: Centralización de servicios como Mantenimiento Informático, Suministros y Telefonía Móvil bajo un único contrato.*
- *Costes Legales y de Cumplimiento: Compartición de gastos de asesoría laboral y contable, seguros de responsabilidad civil y plan de prevención de riesgos laborales.*

Segundo.- El licitador es una asociación sin ánimo de lucro con fines estatutarios de promoción turística insular, un hecho que la diferencia de una empresa mercantil.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703233053046243706
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Impacto en el Precio Ofertado: La naturaleza jurídica del licitador permite ajustar el precio ofertado para cubrir únicamente los costes directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, eliminando el margen de beneficio empresarial que las entidades con fines lucrativos incluirían.

Tercero.- Compromiso y experiencia del personal.

El licitador, como gestor actual, mantiene adscrito personal con alta experiencia en el puesto, demostrando conocimiento y eficiencia en la prestación del servicio (personal con 23, 12.5 y 5.5 años de antigüedad en el puesto).

En conclusión, en virtud de lo expuesto,

El Centro de Iniciativas y Turismo Insular La Palma (CIT INSULAR LA PALMA) ha presentado una justificación coherente, detallada y suficiente de su oferta económica anormalmente reducida. Dicha justificación se fundamenta en causas objetivas previstas en la legislación: las economías de escala por gestión centralizada de centros de información y la naturaleza sin ánimo de lucro de la asociación.

El análisis de la documentación confirma la viabilidad de la ejecución del contrato en las condiciones ofertadas, garantizando el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, sociales y fiscales, y los estándares de calidad del servicio.

Por tanto, se INFORMA FAVORABLEMENTE a la Mesa de Contratación la ACEPTACIÓN de la oferta económica presentada por CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA, al haberse acreditado de forma suficiente la viabilidad del servicio en las condiciones ofertadas, de conformidad con el artículo 149 de la LCSP."

***A la vista de lo expuesto**, **la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad**:*

***Primero**.- Asumir íntegramente el informe transcrito y, en consecuencia, proponer al órgano de contratación aceptar la oferta presentada por la entidad **CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA** (NIF G38660163) al procedimiento de licitación, al considerar justificada la viabilidad de la misma, de conformidad con el criterio expresado en el informe de la responsable técnico del contrato de fecha 23 de octubre de 2025.*

***Segundo**.- Requerir al Servicio de Turismo informe técnico de valoración de la oferta presentada por la mencionada entidad licitadora, de conformidad con los criterios cuantificables automáticamente previstos en la cláusula 11.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."*

DECIMOTERCERO.- Mediante Resolución núm. 2025/11296 de la Miembro Corporativa Titular del Área se produce la aceptación de la oferta presentada por la entidad **CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA** (NIFG38660163) al considerar justificada su viabilidad conforme al criterio manifestado por la Jefa de Servicio de Turismo en su informe de fecha 23 de octubre de 2005.

DECIMOCUARTO.- Con fecha 27 de octubre de 2025 se solicita al Servicio de Turismo informe de valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente. Del informe, suscrito con fecha 28 de octubre por la Jefa de Servicio, toma conocimiento la Mesa de Contratación en Sesión celebrada el día 30 de octubre de 2025 (asunto primero del Orden del Día), adoptando el siguiente acuerdo:

"(…) Seguidamente, toma la palabra la Sra. Secretaria para manifestar que en consonancia con lo acordado en la Sesión de la Mesa celebrada con fecha 23 de octubre, la Jefa de Servicio de Turismo suscribe con fecha 28 de octubre de 2025 el siguiente informe relativo a la valoración de la oferta de la única entidad concurrente:

*"En cumplimiento de lo ordenado por la Mesa de Contratación, reunida al efecto el día 23 de octubre con relación al procedimiento de licitación seguido para la contratación del **"SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL AEROPUERTO DE LA PALMA", (EXP. 24/2025/CONT),** y vista la solicitud de informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, en consecuencia con lo establecido en la cláusula 11.1.1*

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703233053046243706
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

*del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigen la mencionada licitación, procede realizar la **valoración de las ofertas correspondientes,** para lo que se emite el presente*

INFORME TÉCNICO

A: LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CABILDO DE LA PALMA EN EL AEROPUERTO DE LA PALMA EXP. 24/2025/CONT

INFORME DE VALORACIÓN DE CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

(Cláusula 11.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) criterios cuantificables automáticamente)

Licitador: Centro de Iniciativas y Turismo Insular La Palma (CIT INSULAR LA PALMA)

Criterios cuantitativos

1. ***Mejor oferta económica***

*De conformidad con la solicitud de la Jefatura de Servicio de C y la **Cláusula 11.1.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)**, el único criterio cuantificable automáticamente mediante la aplicación de fórmulas es la **Mejor Oferta Económica (precio)**, al que se le asigna una ponderación máxima de **51 puntos**.*

Concepto	***Importe (sin IGIC)***	***Fuente***
Presupuesto Base de Licitación (PBL)	*236.698,31 €*	*PCAP (Cuadro Resumen)*
Oferta Económica presentada	***178.949,47 €***	*ANEXO IV (Modelo de Oferta, apartado 1)*

Aplicación de la fórmula y cálculo de la puntuación

*La **Cláusula 11.1.1 del PCAP** establece la fórmula para la valoración del precio, en la que la oferta más baja válida obtiene la puntuación máxima (51 puntos).*

Dado que el Centro de Iniciativas y Turismo Insular La Palma es el único licitador que ha presentado oferta, su oferta económica se considera la Mejor Oferta (mo) en el expediente.

*Fórmula de la Cláusula 11.1.1: P= 51 *(mo/ov)*

Donde:

- *(P) es la puntuación a obtener.*
- *51 es la ponderación máxima en puntos.*
- *(mo) es la mejor oferta económica (la más baja) válida.*
- *(ov) es la oferta económica que se valora.*

Cálculo:

Si (mo) = (ov) = 178.949,47 €, la puntuación es:

*Puntuación = 51 *(178.949,47 €)/(178.949,47 €)*

Puntuación = 51,00 puntos

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703233053046243706
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

*Vista la oferta presentada por el Centro de Iniciativas y Turismo Insular La Palma (CIT INSULAR LA PALMA) se recomienda asignar la puntuación máxima de **51,00 puntos** en el criterio de adjudicación cuantificable automáticamente (Cláusula 11.1.1 del PCAP), al ser la única oferta presentada en el expediente.*

Criterios cualitativos

2. Medios humanos

2.1 *Experiencia.* *Puntuación Máxima (Límite del Criterio): 14 puntos*

El criterio 2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) tiene por objeto valorar la experiencia del personal adscrito al servicio, estableciendo dos categorías de puntuación:

Categoría	***Definición***	***Puntuación***
Experiencia Específica (E)	*Puestos de asistencia al turista (ej. informador turístico, técnico de información turística).*	***4 puntos** por año acreditado*
Experiencia Similar (S)	*Otros trabajos similares (ej. guía turístico, agencias de viaje, operadores turísticos).*	***2 puntos** por año acreditado*

Se procede al cálculo de la puntuación individual de cada aspirante (sin aplicar el límite de 14 puntos), utilizando los currículums Vitae, ya que no se aporta certificados de funciones.

BGM	*68,17 puntos*
MAGP	*54,67 puntos*
SRF	*14,36 puntos*
TOTAL BRUTO ACREDITADO	***137,20 puntos***

*Dado que la puntuación bruta obtenida por el equipo adscrito (**137,20 puntos**) es superior al límite máximo establecido en el Pliego para este criterio (**14 puntos**), se aplica la restricción máxima:*

Puntuación Final Criterio 2.1 = 14 puntos

*Se recomienda **asignar los 14,00 puntos** al Criterio 2.1, justificando que la experiencia está acreditada en detalle por los Currículums Vitae (CV), siendo la puntuación bruta calculada (137,20 puntos) superior al máximo exigido.*

*Y simultáneamente **como condición para la consolidación definitiva** de los 14 puntos, se recomienda que la Mesa envíe un **requerimiento formal** al licitador para que aporte los **Certificados de Funciones** originales, cumpliendo así con la literalidad del Pliego.*

2.2 *Conocimiento de idiomas adicionales* *Puntuación Máxima (Límite del Criterio): **6 puntos.***

***Regla de Puntuación**: 2 puntos por cada idioma adicional (no español, alemán o inglés) acreditado con titulación oficial. **Límite máximo del criterio**: **6 puntos**.*

*Se verifica que uno de los candidatos, **MAGP**, acredita idioma extra francés (A1) según certificación académica de Escuela Oficial de Idiomas.*

*Por tanto, se recomienda asignar **2,00 puntos** al licitador en el Criterio 2.2.*

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703233053046243706
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

3. Ampliación de horarios de oficina. *Puntuación Máxima (Límite del Criterio): 14 puntos.*

Ampliación de horarios de oficina. Se valorará la ampliación del horario mínimo obligatorio establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (de 10:00 a 20:00 horas). Se aplicará la siguiente escala de puntuación por la ampliación diaria ofrecida, entendiendo esta como horas adicionales de apertura al público por día sobre el mínimo exigido:

3.1. *Si la ampliación está entre 0,5 y 1 hora (inclusive), la oferta obtendrá 5 puntos.*

3.2. *Si la ampliación está entre 1 y 1,5 horas (inclusive), la oferta obtendrá 10 puntos.*

3.3. *Si la ampliación es superior a 1,5 horas a 2 horas (inclusive), la oferta obtendrá 14 puntos*

El licitador presenta en su oferta un horario entre las 8.00 horas hasta las 20.00 horas, por tanto ofrece 2 horas más al mínimo obligatorio.

Por tanto se recomienda asignar 14 puntos.

En virtud de lo expuesto,

La puntuación total que se podrá asignar en los criterios cuantificables automáticamente es de ***81,00 puntos****, supeditada la consolidación de los 14,00 puntos de experiencia a la subsanación del requerimiento de documentación acreditativa".*

Continúa en el uso de la Sra. Secretaria indicando que la valoración realizada en el citado informe del subcriterio de adjudicación "2.1. Experiencia" otorgando al licitador la puntuación máxima (14 puntos) no es correcta en la medida que la documentación acreditativa exigida en el PCAP (cláusula 11.1.1) para valorar el criterio de adjudicación tiene que aportarse junto con la oferta ya que son parte de la misma como requisito indispensable para su valoración, no siendo procedente la concesión de un trámite de subsanación. En consecuencia, la falta de presentación, si bien no supone la exclusión de la licitación, si conlleva la no puntuación de ese subcriterio, lo que comporta una reducción en 14 puntos de los 81 otorgados en el informe.

***Visto lo actuado**, **los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan**, **por unanimidad**:*

Único**: **Asumir la valoración de la oferta realizada por la Jefa de Servicio de Turismo en el referido informe de fecha 28 de octubre de 2025**, **salvo la correspondiente al subcriterio "2.1. Experiencia"**, **valorando la oferta presentada por la entidad Centro de Iniciativas y Turismo Insular La Palma (NIF G38660163) con 67 puntos."

DECIMOQUINTO.- En la misma sesión de fecha 30 de octubre de 2025 se procedió a la propuesta de adjudicación del presente contrato (asunto segundo del Orden del Día), adoptando los miembros de la Mesa el siguiente acuerdo:

"(…) Valorada la oferta de la única entidad concurrente a la licitación (Asunto primero de la presente sesión), ***los miembros de la Mesa de Contratación acuerdan por unanimidad****:*

Único**: **Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a la entidad CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA** (NIF G38660163), **de conformidad con el acuerdo adoptado en el asunto primero de esta sesión**, **previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las cláusulas 19 y 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

DECIMOSEXTO.- En el expte. ha acreditado en tiempo y forma que la entidad **CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA** (NIF G38660163) cumple con los requisitos de aptitud exigidos en la cláusula 19 PCAP; y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con esta Corporación Insular y sus Organismos Autónomos.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703233053046243706
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

DECIMOSÉPTIMO. Para responder de las obligaciones que puedan derivarse de la contratación la entidad propuesta como adjudicataria ha autorizado a este Cabildo Insular a retener del precio del contrato en concepto de garantía definitiva el importe de **8.947**,**47 euros**, cantidad equivalente al 5% del precio final ofertado excluido el IGIC.

DECIMOCTAVO. Con fecha 18 de noviembre de 2025 la Jefa de Servicio de Turismo emite informe de reajuste de anualidades reproducido a continuación:

*"Visto el expediente de referencia, el/la Técnico que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:*

Asunto: REAJUSTE DE ANUALIDADES CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CABILDO DE LA PALMA EN EL AEROPUERTO DE LA PALMA" (EXP. 24/2025/CONT).

*En contestación al requerimiento formulado por Servicio de Contratación de Servicios y Suministros, relativo al reajuste de anualidades a practicar en el contrato de **"SERVICIO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CABILDO DE LA PALMA EN EL AEROPUERTO DE LA PALMA**" (EXP. 24/2025/CONT), la Jefa de Servicio que suscribe informa lo siguiente:*

***Primero:** Visto lo establecido en la Cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP en adelante), recoge la existencia de crédito que da cobertura al contrato de referencia de la siguiente forma:*

La financiación, que será plurianual 2025, 2026 y 2027, se realizará íntegramente con fondos propios de la Corporación Insular con cargo a la aplicación presupuestaria 432/22712 "Gestión oficinas información turística", y estará supeditada a la existencia de crédito preciso, adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidad:

- *2025: 21.105,60 euros. RC núm. 12025000021183*
- *2026: 126.633,60 euros. RC_FUT núm. 12025000021278*
- *2027: 105.527,99 euros. RC_FUT núm. 12025000021279*

***Segundo:** En cuanto a la duración del contrato conforme a lo dispuesto en la Clausula 9 del PCAP el mismo será de DOS AÑOS a contar desde la fecha que se establezca en el documento de formalización contractual, pudiendo prorrogarse tres años más como máximo.*

***Tercero:** Visto que la cláusula 26 del PCAP determina como forma de abono del precio del contrato, lo siguiente: "El abono del precio del contrato a la persona adjudicataria se realizará en la forma que a continuación se detalla previo informe favorable o de conformidad de la persona que ostente la condición de responsable del contrato, que deberá recoger que el servicio se ha realizado correctamente en tiempo y forma: 2 El pago del precio se realizará mensualmente por periodos vencidos, previa presentación de la factura comprensiva de los servicios efectivamente realizados. La factura que englobe el mes de diciembre del ejercicio presupuestario en curso se presentará en el mes de enero del ejercicio siguiente."*

***Cuarto:** Vista la propuesta de la empresa **ASOCIACIÓN CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA,** por un importe total de 192.418,78 euros, de los cuales 178.949,47 corresponde al valor de contrato y 13.469,31 euros en concepto de IGIC (7%).*

***Quinto:** Visto el retraso en la adjudicación del servicio y, por lo tanto, en el inicio del cómputo del plazo de ejecución del mismo, que explica la necesidad de realizar un reajuste de anualidades para cumplir con los términos establecidos. Considerando asimismo que la fecha prevista para el inicio de la prestación será el próximo 1 de enero de 2026.*

Por todo lo expuesto, se propone el siguiente reajuste de anualidades:

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703233053046243706
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

- ***ANUALIDAD 2025***

Dejar sin efecto la ARC nº de operación 12025000108785, por importe de 21.105,60 euros, y su posterior reintegro en la aplicación presupuestaria 432.227.12 GESTIÓN DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA del Presupuesto General de la Corporación vigente.

- ***ANUALIDAD 2026 (1 de enero – 30 de noviembre de 2026)***

Aplicación: *432.227.12 GESTIÓN DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA*

Nº operación ARC_FUT: *12025000108787*

IMPORTE: *88.191,95 euros*

- ***ANUALIDAD 2027 (1 de diciembre de 2026 – 30 de noviembre de 2027)***

Aplicación: *432.227.12 GESTIÓN DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA*

N° operación ARC_FUT: *12025000108788*

IMPORTE: *96.209,40 euros*

- ***ANUALIDAD 2028 (1 de diciembre – 31 de diciembre de 2027)***

Aplicación: *432.227.12 GESTIÓN DE OFICINAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA*

N° operación RC_FUT: *12025000192164*

IMPORTE: *8.017,43 euros"*

DECIMONOVENO.- El presente contrato se financiará íntegramente con fondos propios de la Corporación Insular con cargo a la aplicación presupuestaria 432/22712 "Gestión oficinas información turística", existiendo crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto General de la Corporación; y estando supeditado el gasto en las anualidades 2026, 2027 y 2028 a la existencia de crédito preciso, adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios. La distribución del crédito para estas anualidades se realizará conforme al siguiente detalle:

- Anualidad 2026: 88.191,95 €. ARC_FUT nº de operación: 12025000108787
- Anualidad 2027: 96.209,40 €. ARC_FUT nº de operación: 12025000108788
- Anualidad 2028: 8.017,43 €. RC_FUT nº de operación: 12025000192164

FUNDAMENTOS

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de Junio de 2025, en relación con el acuerdo del mismo órgano de fecha 25 de octubre de 2024, sobre competencia y normas de actuación en materia de contratación administrativa; el Decreto de Presidencia número 2023/6517, de fecha 5 de julio de 2023, de designación de Miembros Corporativos Titulares de Áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decretos de Presidencia núm. 2024/1171, de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024), núm. 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47, de 17 de abril de 2024), y núm. 2025/10776, de 17 de octubre de 2025 (BOP núm. 133, de 3 de noviembre de 2025), por el cual se me designa como, por el cual se me designa como Miembro Corporativo Titular del Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, Transformación Digital del Excmo. Cabildo Insular de La Palma; los arts. 151, 156 y siguientes, y demás preceptos aplicables LCSP, así como del resto de la legislación vigente; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo lo que no se opongan a la LCSP.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703233053046243706
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

Considerando la propuesta emitida por el Servicio de Contratación de este Cabildo, **RESUELVO**:

PRIMERO. Declarar válida la licitación.

SEGUNDO. Adjudicar el contrato de "**SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DEL CABILDO DE LA PALMA EN EL AEROPUERTO DE LA PALMA** (**EXP. 24/2025/CONT**) a favor de la empresa **CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR LA PALMA** (NIF G38660163) por importe de **CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS** (192.418,78 €) incluido el IGIC; desglosado en un presupuesto neto de 178.949,47 euros, y un IGIC (tipo impositivo 7%) que asciende a la cantidad de 13.469,31 euros.

Asimismo, la empresa adscribirá a la ejecución del contrato los medios materiales y personales comprometidos en su oferta, así como a una ampliación de 14 horas extra semanales en el horario de oficina (de 08:00 a 20:00 horas) respecto al horario mínimo obligatorio.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9.1 PCAP el plazo de duración del contrato será de **DOS** (2) **AÑOS**, comenzando a contarse desde la fecha que se establezca en el documento de formalización contractual, con posibilidad de prórroga anual por TRES (3) AÑOS más como máximo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 LCSP.

Todo ello con estricto cumplimiento de las estipulaciones contenidas en el PCAP y en el PPT que rigen el contrato y la oferta de la empresa adjudicataria.

TERCERO. **Dejar sin efecto** el crédito comprometido en la ARC núm. operación 12025000108785 en la cantidad de 21.105,60 euros, incrementando el saldo de la aplicación presupuestaria 432/22712 "Gestión de oficinas de información turística" en el crédito liberado.

CUARTO. Disponer el gasto plurianual de 2026 y 2027 con cargo a la aplicación presupuestaria 432/22712 "Gestión de oficinas de información turística"; gasto que estará supeditado a la existencia de crédito preciso, adecuado y suficiente en los respectivos ejercicios presupuestarios, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

- **Anualidad 2026**): 88.191,95 euros (ARC_FUT núm. de operación: 12025000108787)
- **Anualidad 2027**: 96.209,40 euros (ARC_FUT nº de operación: 12025000108788)

QUINTO. **Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2028** con cargo a la aplicación presupuestaria 432/22712 denominada "Gestión de oficinas de información turística", por importe de 8.017,43 euros (RC_FUT núm. operación 12025000192164), gasto que estará supeditado a la existencia de crédito preciso, adecuado y suficiente en dicho ejercicio presupuestario.

SEXTO. La entidad contratista habrá de cumplir durante la ejecución del contrato las siguientes **condiciones especiales de ejecución** (cláusula 24.4 PCAP):

- **Sociales**:

La condición social se centra en el fomento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, un principio fundamental consagrado en la Ley 3/2007, de 22 de marzo. En el contexto de la gestión de una oficina de información turística, donde la atención al público y la

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703233053046243706
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

representación de la institución son clave, es esencial asegurar que la plantilla refleje la diversidad de la sociedad.

Si bien el sector turístico y de atención al público puede tener una mayor presencia femenina, la condición de requerir la contratación preferente de mujeres en caso de que el porcentaje inicial sea inferior al 40% del total del equipo, busca corregir posibles desequilibrios y asegurar una igualdad de oportunidades real en el acceso a puestos de trabajo y de responsabilidad. Esto es especialmente relevante en el caso de nuevas contrataciones, provisiones de bajas o nombramientos, donde existe la oportunidad de influir directamente en la composición de la plantilla.

Esta medida no solo cumple con la normativa de igualdad, sino que también proyecta una imagen de compromiso social por parte del Cabildo Insular de La Palma, demostrando que la administración pública lidera con el ejemplo en la promoción de un mercado laboral más equitativo.

- **Medio Ambiental**:

La naturaleza del servicio de gestión de una oficina de información turística, que implica la interacción diaria con el público, el manejo de folletos y mapas, y el posible uso de materiales de limpieza y mantenimiento, presenta un impacto potencial en el medioambiente. Aunque no se trata de una actividad industrial, la acumulación de pequeñas acciones puede generar una huella ambiental significativa.

La exigencia de formación específica en materia ambiental al personal adscrito a la ejecución del contrato es una medida proactiva para minimizar dicho impacto. Esta formación se enfoca en dos áreas clave:

- Uso de medios de transporte de bajo impacto ambiental: Dado que el personal de la oficina de información turística podría desplazarse hacia y desde el Aeropuerto de La Palma, promover la concienciación sobre opciones de transporte más sostenibles (como el transporte público, vehículos eléctricos o compartidos) contribuye a reducir las emisiones de carbono y la congestión.

- Prácticas respetuosas con el medioambiente en el uso y descarte de materiales: La gestión de folletos, mapas y otros elementos de papel, así como los productos de limpieza, es fundamental en una oficina de información turística. La formación busca fomentar el uso eficiente, la reducción de residuos, el reciclaje adecuado y la elección de productos menos contaminantes, alineándose con el objetivo de garantizar una menor afectación del medioambiente en la ejecución del contrato.

Esta condición se alinea con la Instrucción para la incorporación de criterios sociales y medioambientales en la contratación pública del Cabildo Insular de La Palma, demostrando un compromiso real con la sostenibilidad en todas sus operaciones.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24.5 PCAP la empresa adjudicataria deberá suscribir, para proceder a la formalización del contrato y mantener durante toda la vigencia del mismo, una póliza de **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** por daños y perjuicios causados a terceras personas en el ejercicio de la actividad objeto del contrato.

OCTAVO. El contratista habrá de cumplir la siguiente obligación que tiene carácter de **obligación contractual esencial** (cláusula 23.4 PCAP):

- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703233053046243706
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/

NOVENO. Designar como responsable de la supervisión del correcto cumplimiento del contrato a Dª. María Inmaculada Ferraz Gutiérrez, Jefa del Servicio de Turismo del Cabildo Insular de La Palma, quien comprobará que su realización se ajusta a lo establecido en el mismo, y cuyas funciones vienen definidas en la cláusula 22 PCAP.

DÉCIMO. Que se notifique a la entidad adjudicataria la presente resolución y se le requiera para que, no antes de que transcurran **quince** (15) **días hábiles** siguientes a la notificación de la adjudicación, concurra a formalizar el contrato administrativo.

DECIMOPRIMERO. Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante del órgano de Contratación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, dando traslado a la Intervención General, al responsable de la Administración en la ejecución del contrato y al Registro Público de Contratos.

DECIMOSEGUNDO. Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso especial en materia de contratación en el registro del órgano de contratación o en el órgano competente para la resolución del recurso, o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (debiendo en este caso comunicarse al Tribunal de la forma más rápida posible), en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 y 51 LCSP, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Firmado electrónicamente el
día 04/12/2025 a las 10:00:13
por ANGUSTIAS MARIA
HERNANDEZ CEDRES

Cabildo Insular de La Palma. El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
Código de verificación electrónica: 15703233053046243706
https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/validacion/